



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 -2020-MPM/A

Moyobamba, **17 FEB. 2020**

VISTO:

Informe N° 009-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 11 de febrero de 2020; Nota Informativa Múltiple N° 0035-2020-MPM/PPM de fecha 06 de febrero de 2020; Resolución N° 16 de 23 de enero del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota Informativa Múltiple N° 00035-2020-MPM/PPM de fecha 06 de febrero de 2020, el Procurador Público Municipal, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, Resolución Judicial para su cumplimiento, haciendo de conocimiento que se finalizó el proceso recaído en el Expediente N° 00201-2015-0-2201-JM-LA-01, agotando la última instancia en vía judicial, esto es Casación elevando el expediente a la Corte Suprema, por el cual se declaró **IMPROCEDENTE**; por ello, mediante Resolución N° 16 de fecha 23 de enero del 2020, el Juzgado de Trabajo Transitorio **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, dar cumplimiento a la sentencia de Segunda Instancia contenida en la Resolución número **TRECE** de fecha 07 de noviembre del 2017, declarando la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, entre el demandante y la entidad demandada, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, **DECLARA NULA** y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 171-2015-MPM/A de fecha 09 de marzo de 2015 y la Carta N° 028-2015-MPM/GAR/SGRH de fecha 26 de enero de 2015, declarando la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre las partes, ordenando la reposición al señor **WILDER TUESTA PANDURO** como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 11 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Gestión de las Personas, hace de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, que se finalizó el proceso judicial del señor **Wilder Tuesta Panduro**, esto es casación (última instancia), manifestando que mediante **RESOLUCIÓN N° 16** de fecha 23 de enero de 2020, el Juzgado en autos y vistos, requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia contenida en la **RESOLUCION N° 13** de fecha 07 de noviembre de 2017, que confirma la sentencia de primera instancia, donde **DECLARA** la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante y la entidad, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728; declara nula y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 171-2015-MPM/A de fecha 09 de marzo de 2015; solicitando que por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, se requiera a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutorio en virtud a lo señalado en la **RESOLUCIÓN N° 16** de fecha 16 de 23 de enero de 2020;

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial corrobora que no se puede dejar sin efecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 -2020-MPM/A

resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, en ese orden de ideas, corresponde cumplir con lo señalado por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, en la Resolución N° 16 de fecha 23 de enero del 2020, del Expediente Judicial N° 00201-2015-0-2201-JM-LA-01; donde **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **CUMPLA** la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución número TRECE, de fecha 07 de noviembre de 2017, que confirma la sentencia de primera instancia, en consecuencia **DECLARA** la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, entre el demandante y la entidad demandada sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, **DECLARA NULA** y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 171-2015-MPM/A de fecha 09 de marzo de 2015 y la Carta N° 028-2015-MPM/GAR/SGRH de fecha 26 de enero de 2015; **DECLARA** asimismo la **INVALIDEZ** de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre las partes y **ORDENA** que la entidad demandada **REPONGA** a don **WILDER TUESTA PANDURO** como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría o nivel;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la petición de **WILDER TUESTA PANDURO**, en cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Resolución N° 16 de fecha 23 de enero del 2020, del Expediente Judicial N° 00201-2015-0-2201-JM-LA-01, conforme a lo señalado por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba; que **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **CUMPLA** la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución número TRECE de fecha 07 de noviembre de 2017, que confirma la sentencia de primera instancia, en consecuencia **DECLARA** la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728; asimismo **DECLARA** la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos y **ORDENA** se **REPONGA** como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría o nivel.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina Gestión de las Personas de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Cumplase, Publíquese y Archívese.

